



## Resolución Gerencial Regional

Nº 290 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente de Reg. 110944, que contiene el Informe Nº 285-2017-GRA/GRTC.OA emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa sobre Reconocimiento de viáticos a favor de trabajadores de esta Gerencia, quienes viajaron a Caraveli-Chala por comisión de servicios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 136-2017-GRTC-SGTT.ATI. de fecha 05 de Diciembre del 2017, el Jefe del Área de Transporte Interprovincial, solicita dos días de viáticos para los trabajadores Marcelino Durand Cuba, Jonthan Duran Choque, Martin Ramos Quispe, Henry Zapata Montoya, quienes viajarían a la provincia de Caraveli – Chala para realizar operativos los días 06 y 07 de Diciembre en coordinación de la PNP;

Que, mediante Informe Nº 285-2017-GRA/GRTC.OA del 22 de Diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina de Administración dispone y solicita el acto administrativo que reconozca el pago de viáticos por los días 06 y 07 del año en curso a favor de los trabajadores antes mencionados;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

La Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar rembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;



## Resolución Gerencial Regional Nº 290 -2017-GRA/GRTC



Que, de conformidad con el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI, el Informe N° 899-2017-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- Reconocer dos (2) días de viáticos 06 y 07 de Diciembre del 2017 a favor de los trabajadores Marcelino Durand Cuba, Jonathan Duran Choque, Martin Ramos Quispe, Henry Zapata Montoya, quienes viajaron la provincia de Caraveli – Chala para realizar operativos en coordinación de la PNP, por lo expuesto en la parte de análisis del presente informe.

**ARTICULO SEGUNDO.**- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

29 DÍA 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CC:Anexo  
KALD  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abg. José Edwin Gamarra Vargas  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES